

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 **2022-01276 00**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **NILSON ANDRES SAAVEDRA GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$124.931.649 , por concepto de capital contenido en el título valor (pagaré con sticker 2G650919), allegado como soporte de ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 21 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se requiere a la ejecutante para que en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda cumpla con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

Se reconoce a la abogada **ANDREA DEL PILAR BERNAL HURTADO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b744f5ab7f1186e17dd38bd32b85d88db62573adecd594290654d462e24c09ff**

Documento generado en 21/11/2022 06:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>